



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2019-A-MDP/LC

Pichari, 04 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 482-2019-MDP/OAF-ENMA del Director de la Oficina de Administración y Finanzas Lic. Adm. Edén M. Martínez Alca e Informe N° 781-2019-MDP/URH del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Adm. Misael Landeo Gutiérrez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, desde el 05 de noviembre de 1979, se instauró a nivel nacional el Día del Trabajador Municipal, como un reconocimiento al desempeño y esfuerzo en las labores que desempeñan los trabajadores municipales;

Que, mediante Informe N° 781-2019-MDP/URH del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Adm. Misael Landeo Gutiérrez de fecha 04 de noviembre del 2019, la Oficina de Recursos Humanos recomienda institucionalizar el "Día del Trabajador Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari" como reconocimiento a la labor desempeñada por todos los servidores de la municipalidad, adjuntando además el cronograma de actividades a realizarse por motivo del día del trabajador municipal como día NO LABORABLE;

ESTANDO a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR**, el 05 de noviembre de cada año, **DÍA NO LABORABLE POR MOTIVO DEL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**, en reconocimiento a la labor desempeñada por todos los servidores de la municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, La Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como programar las actividades correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General y a la Oficina de Informática y sistemas la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c  
GM  
OAF  
RR.HH  
PAG. WEB

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Maximo Orejón Cabezas  
ALCALDE